



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 20 -C.P./2009**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE/2009 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**1- LEY N° 5608 DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09**

**ADECUACIÓN PERSONAL LEY N° 4413, LEY N° 4135 Y MODIFICATORIA LEY N° 4418**

*Visto que por DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09 se dispone que la autoridad de aplicación de la adecuación será la Secretaría de Egresos Públicos, y que por Resolución N° 713-H-09 se faculta a la Contaduría de la Provincia y a los Organismos con Centro de Liquidación Propio, a la aplicación de procedimientos específicos en las Liquidaciones de Haberes.*

*Como consecuencia que la aplicación de los dispositivos legales rigen a partir del mes de Octubre, lo cual motiva la imposibilidad temporal en cumplimentar en forma completa todas y cada una de las adecuaciones con su dispositivo legal pertinente, toma de razón y modificación presupuestaria, se ha dispuesto un procedimiento de aplicación excepcional, transitorio, provisorio y sujeto a posterior verificación, no generando derecho alguno a los agentes que eventualmente se le practicara una liquidación errónea, una vez concluido el trámite previsto en la Resolución N° 713-H-09 y Decreto Acuerdo N° 4973-H-09.*

*Para ello con las Liquidaciones del mes de Octubre/09, tanto la Contaduría de la Provincia como los Organismos con centro de liquidación propio, procederán a liquidar provisoriamente 1 (UNA) categoría más al personal DE PLANTA PERMANENTE comprendido en las Leyes N° 4413, N° 4135 y Modif. N° 4418, cuando corresponda tomando como base la antigüedad liquidada el mes de AGOSTO de 2009 y computando 5 años de antigüedad EN LA CATEGORÍA.*

*Asimismo de las liquidaciones de Agosto del cte. que sirve de base, deberán contemplarse la siguientes situaciones:*

- *Excluir el personal liquidado en las categorías A-5; B-5 y C-5 Ley N° 4413.*
- *Excluir el personal liquidado en la categoría "E" de la Ley N° 4135 y Modif. Ley N° 4418.*
- *Excluir el personal liquidado en las categorías A-1; B-1 y C-1 Ley N° 4413 con una antigüedad inferior a 4 años inclusive.*
- *Excluir el personal liquidado en la categoría "A" de la Ley N° 4135 y Modif. Ley N° 4418 con una antigüedad inferior a 4 años inclusive.*

*Considerando que conforme Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 la adecuación rige a partir del mes de Septiembre del cte., se deberá liquidar con el mes de Octubre con código de ajuste la categoría adicional, (bajo los mismos parámetros que los indicados ut-supra) retroactiva al mes de Septiembre.*

*Hasta el 16 de Noviembre de 2009, cada Unidad de Organización cuyos agentes estén comprendidos en los términos del Decreto Acuerdo N° 4973-*

H-09, deberá presentar en la CONTADURÍA DE LA PROVINCIA (División Gastos en Personal), la Nómina del Personal bajo firma del Máximo Responsable de la U. de O., adjuntando a la misma el duplicado del FORMULARIO establecido como anexo del Decreto N° 4973-H-09, debidamente firmado por cada agente comprendido en la nota de elevación.

Cada U. de O. girará las ACTUACIONES conteniendo la nómina del personal que accede a los términos allí dispuestos juntamente con el formulario restante y la verificación de los datos consignados en el mismo, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, hasta el 15 de Diciembre de 2009. La información, será remitida en Expediente por el Director de cada U. de O. consignando los siguientes datos:

- a) Apellido y Nombre
- b) N° de CUIL
- c) N° de Decreto por el cual le fue asignada la actual categoría de revista
- d) Categoría a la que corresponde promoverlo en los términos del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09

Los datos mencionados y su respectiva documentación respaldatoria, deberá ser agregada en anexos distribuidos por nomenclador y categoría de la siguiente forma:

Anexo I - Ley 4413

Anexo II - Ley 4418

La información detallada será remitida en orden alfabético.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tanto al 16 de Noviembre y/o al 15 de Diciembre, implicará la Baja Automática de las Liquidaciones provisorias, bajo exclusiva responsabilidad de la U. de O. respectiva.

Las actuaciones conteniendo los informes y documental previstos precedentemente, será remitida a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL hasta la fecha indicada oportunamente. A partir de ese momento este Organismo, en forma conjunta con la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, verificará los datos e instrumentos allí consignados y emitirá el informe de su competencia hasta el 31 de marzo de 2010.

Producido el informe, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL elevará de forma inmediata, el Expediente a FISCALÍA DE ESTADO a los efectos del control de legalidad, para ser remitido hasta el 31 de mayo de 2010 a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO para que conjuntamente con la CONTADURÍA DE LA PROVINCIA, emitan el informe de sus competencias.

Cumplido, se remitirá el informe pertinente a los órganos que poseen centros de liquidación propia, los que servirán de base para las liquidaciones posteriores y ajustes resultantes.

Finalizado el procedimiento, se remitirán las actuaciones a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.

**SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL FORMULARIO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**FORMULARIO DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09**

**DECLARACION JURADA**

**AL DIRECTOR DE LA U. DE O.**

**SR.**

**S/D**

**De mi consideración:**

***A través de la presente declaro que a la fecha revisto en la categoría..... como personal de planta permanente, habiendo permanecido 5 años en la misma, aceptando por la presente todas las disposiciones de la mencionada norma, como así también que la liquidación que se practique sea provisoria y sujeta a posterior verificación por parte de los respectivos Órganos de Control Interno. Consecuentemente no generando derecho alguno a mí favor si se me practicara una liquidación errónea atento a la no coincidencia de la antigüedad declarada en el presente formulario, con las que surjan de las verificaciones realizadas una vez concluido el trámite previsto en la pertinente reglamentación.***

**Declaro bajo fe de juramento la veracidad de los datos que a continuación se consigna:**

-----  
**FIRMA**

**ACLARACION**

**DNI**

**DATOS PERSONALES**

**Apellido y Nombre :.....**

**Fecha de Nacimiento :..... Legajo N° :.....**

**Domicilio :..... Nacionalidad :.....**

**2- DECRETO ACUERDO N° 4759-H-09**

**Se informa la modificación el texto de la Circular N° 18-C.P./2009 en el punto 1 el ítem de alcance, por el siguiente:**

**Alcance: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley N° 3161, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Personal de Seguridad, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2009.-**

*REP/nev.*



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**CPI RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI**  
Contador de la Provincia